

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA TEGGEO, S. C., REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL, C.P. MARÍA TERESA YZA GUZMÁN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DE SERVICIO", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado. 102

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna. mrl

I.4 Que la Facultad de Zootecnia y Ecología es una de sus Unidades Académicas, misma que llevará a cabo la ejecución del presente instrumento dentro de sus instalaciones en el Campus Zootecnia, instalaciones ubicadas en el Periférico Raúl Almada, Kilometro 1, Colonia Zootecnia, C.P. 33,820, Chihuahua, Chih., Unidad Académica que es considerada por la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos y la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, como generadora de residuos peligrosos biológico infecciosos. Hoy

I.5 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II.- DECLARA "LA PRESTADORA DE SERVICIO":

II.1 Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad a la legislación mexicana, según obra Escritura Pública número 40,648, pasada ante la fe del Lic. Armando Herrera y Acosta, Notario Público Número 12, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.

II.2 Que tiene por objeto entre otros, la prestación profesional de servicios técnicos naturales, mediante el manejo sustentable de los recursos naturales, para conservar, proteger, aprovechar y restaurar los mismos, así como la biodiversidad de sus ecosistemas. Con tal fin podrá realizar los estudios pertinentes y elaborar los Programas de Manejo Forestal previstos en la legislación de la materia; Realizar estudios para la selección de sitios destinados al confinamiento de recursos peligrosos y no peligrosos y; en general, la celebración de toda clase de actos, convenios y contratos que se requieran para el cumplimiento y realización de los objetivos antes mencionados y los que sean anexos o conexos de los mismos, entendiéndose lo anterior de manera enunciativa y nunca limitativa, por lo que tendrá aplicación tanto para realizar actividades en los ámbitos nacional e internacional. CO2

II.3 Que su Apoderado Legal, el C.P. **MARÍA TERESA YZA GUZMÁN**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el Poder otorgado en su favor por el C. **ROBERTO YZA DOMINGUÉZ**, Administrador Único de la Persona Moral en fecha 31 de diciembre del año 2017, ante la fe del Lic. Armando Herrera Acosta, Notario Público Número 12 del Distrito Judicial Morelos, en el Estado de Chihuahua.

II.4 Que cuenta con la experiencia técnica necesaria y la infraestructura propia y/o subcontratada y las autorizaciones necesarias de recolección y transporte de residuos peligrosos biológico infecciosos, Número 08-019-PS-I-01-12 y con Número de Registro Ambiental: TGG120801911 para almacenamiento temporal (acopio) otorgados por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales. m79

II.5 Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, y por lo tanto cuenta con la Cédula de Identificación Fiscal número: TEG130301UUA.

II.6 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle 29ª, número LT19, Colonia Valle de Chihuahua, C.P. 31376, de esta Ciudad de Chihuahua.

## III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato, consiste en que "LA PRESTADORA DE SERVICIO" se obligue a llevar a cabo la recolección externa, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos, que la Facultad de Zootecnia y Ecología de "LA UNIVERSIDAD" le entregue dentro de sus instalaciones, conforme a lo señalado en la Declaración I.4, del presente contrato, con una frecuencia de 1 vez al mes por área señalada, según calendario de "LAS PARTES".

**SEGUNDA.- PAGO DEL SERVICIO:** Por el servicio objeto de este contrato la Facultad de Zootecnia y Ecología de "LA UNIVERSIDAD" pagará la cantidad de \$2300.00 (Dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.) mensuales más I.V.A., por la recolección, transporte, tratamiento y la disposición final de los residuos, consistentes en hasta 10 kilogramos de Tratamiento de Residuos No Anatómicos y Punzocortantes, 5 kilogramos de Residuos Patológicos, más lo descrito en la Cláusula Tercera de este instrumento.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que se pagará \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A., por cada kilo excedente respecto al Tratamiento de No Anatómicos y Punzocortantes, y \$25.00 (Veinticinco pesos 00/100 M.N.) por cada kilo excedente del Tratamiento Patológico que se genere. 

La cuota por servicio de recolección se cobrará mensualmente y se entregará el manifiesto correspondiente, conforme a la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002. En caso de que no se genere ningún residuo en el mes de servicio, se emitirá un manifiesto con la leyenda **NO GENERÓ**, y de igual manera, se emitirá la factura correspondiente, cumpliendo con la obligación legal de emitir un manifiesto donde se informa dicha situación.

**TERCERA.- SUMINISTROS:** El tratamiento de los residuos peligrosos biológico-infecciosos incluye poner a disposición de la Facultad de Zootecnia y Ecología los siguientes suministros:

- Cuatro (4) contenedores de 1.0 Litro p/punzocortantes;
- Quince (15) kilogramos de Tratamiento de Residuos no Anatómicos y Punzocortantes por mes.
- Cinco (5) kilogramos de Tratamiento de Residuos Patológicos.
- Diez (10) bolsas rojas de 55x60 centímetros.
- Cinco (5) bolsas rojas de 70x90 centímetros Calibre 200 por mes
- Asesoría y capacitación en el manejo de los RPBI's 

**CUARTA.- FACTURA:** El pago mensual correspondiente, para poder ser efectuado, requerirá previa presentación de la factura relativa ante la Secretaría Administrativa de la Facultad de Zootecnia y Ecología de "LA UNIVERSIDAD". Dicha factura deberá reunir los requisitos fiscales que exige la ley a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

**QUINTA.- PERSONAL DESIGNADO:** La Facultad de Zootecnia y Ecología de "LA UNIVERSIDAD" proporcionará por escrito el nombre y puesto de por los menos tres personas autorizadas para la entrega de los residuos, los cuales firmarán y sellarán los manifiestos de recepción, transporte y entrega que se generen en cada recolección externa, de conformidad con la capacitación que brinde "LA PRESTADORA DE SERVICIO" y la normatividad aplicable. 

**SEXTA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente Contrato será a partir del 1º de abril de 2018 al 31 de diciembre de 2019, sin embargo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado avisando a la otra parte con treinta días naturales de anticipación.

**SÉPTIMA.- RESCISIÓN:** "LA UNIVERSIDAD" podrá sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, y sin más responsabilidad que notificar por escrito a "LA PRESTADORA DE SERVICIO", rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIO" preste los servicios materia de este contrato de manera deficiente o inadecuada a juicio de "LA UNIVERSIDAD".
- II. Cuando "LA PRESTADORA DE SERVICIO" suspendiera injustificadamente el servicio de recolección de los desechos, objeto de este contrato.
- III. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.

Quedará a discreción de "LA UNIVERSIDAD" concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato. 002

**OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL:** El incumplimiento por parte de "LA PRESTADORA DE SERVICIO" de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de \$27,600.00 (Veintisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), los cuales deberán pagarse en el domicilio aludido en la Declaración I.5 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por "LA UNIVERSIDAD" para subsanar el incumplimiento respectivo. El incumplimiento en el pago de la cantidad antes descrita generará un interés legal, hasta su total liquidación.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL:** "LA PRESTADORA DE SERVICIO", asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "LA PRESTADORA DE SERVICIO" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratarse de imputársele a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a resolverla sin conflicto y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir. 004

**DÉCIMA.- CESIÓN:** "LAS PARTES" convienen y "LA PRESTADORA DE SERVICIO", manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA UNIVERSIDAD", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

**DÉCIMA PRIMERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS:** "LA UNIVERSIDAD", no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "LA PRESTADORA 004

DE SERVICIO" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEGUNDA.- ACUERDO COMPLETO:** Este contrato constituye el acuerdo completo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de "LAS PARTES".

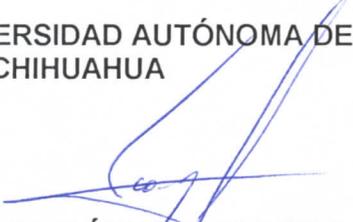
**DÉCIMA TERCERA.- ENCABEZADOS:** Los encabezados en cada cláusula del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia textual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considerará, para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

**LEÍDO** que fue el presente contrato constante de 5 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el primero de abril del año 2018.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

**POR TEGGEO SOCIEDAD CIVIL**

  
**M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y  
APODERADO LEGAL**

  
**C.P. MARÍA TERESA YZA GUZMÁN  
APODERADA LEGAL**

**TESTIGOS**

  
**Ph.D. CARLOS ORTEGA OCHOA  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA**

  
**M.A. MARTHA LETICIA DE LA FUENTE  
MARTÍNEZ  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA  
FACULTAD DE ZOOTECNIA Y  
ECOLOGÍA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y TEGGEO, SOCIEDAD CIVIL, DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DE 2018, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. **CONSTE.**-----